



San Miguel de Tucumán, 08 de Septiembre de 2016

## **CIRCULAR Nº 28**

### **A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Se comunica que cualquier gasto presupuestario, extrapresupuestario o anticipo de fondos que involucre a una Cuenta Especial debe consignar como beneficiario la misma y no la repartición a través de la cual se administra, existiendo beneficiarios específicos para tal fin (ejemplo: en el SAF 11, la Cuenta Especial Nº 130.1 Plan Provincial del manejo del Fuego, debe consignar el Beneficiario 1301 "CTA ESP 130.1 PLAN PROV DEL MANEJO DEL FUEGO" y no el 130" DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL").

Es imprescindible el correcto empleo de esta condición para que se registren automáticamente las transferencias de fondos (en el caso de órdenes de pago a favor del SAF), caso contrario debe recurrirse a la carga manual correspondiente.

A su vez, el incumplimiento de esta premisa impide el correcto seguimiento y control de las Cuentas Especiales.

Atentamente.